

DECRETO 4110.20.0119 DE 2016

(febrero 25)

Boletín Oficial No. 34. Año 2016, febrero 26

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [9](#) del Decreto 4112.010.20.1056 de 2021>

Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto municipal no 411.020.1214 de diciembre 31 de 2015.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [9](#) del Decreto 4112.010.20.1056 de 29 de diciembre de 2021 de la Alcaldía de Santiago de Cali, 'por el cual se implementa la organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago De Cali, en el marco de las relaciones laborales entre docentes, directivos docentes, y personal administrativo, adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, determinando el procedimiento interno de funcionamiento y se dictan otras disposiciones y se derogan otras normas', publicado en el Boletín Oficial No. 220 de 29 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No 411.0.20.1214 de Diciembre 31 de 2015, se implementó la organización y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral que adoptará medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas administradas por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, designándose en el mismo, al Presidente y Secretario Técnico.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades Públicas y Privadas, señalando en sus artículos 7 y 8 el procedimiento para la elección del Presidente y del Secretario del Comité de Convivencia Laboral.

Que en virtud a lo dispuesto en los artículos mencionados en el considerando anterior, se hace necesario modificar el artículo 5 en el Inciso Primero y en su Parágrafo segundo en lo que respecta a

la elección del Presidente y Secretario del Comité.

Que en virtud de lo expuesto, el suscrito Alcalde del Municipio de Santiago de Cali:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. <Decreto derogado por el artículo [9](#) del Decreto 4112.010.20.1056 de 2021 de la Alcaldía de Santiago de Cali> Modificar el contenido del inciso primero del artículo Quinto del Decreto Municipal 411.0.20.1214 de fecha diciembre 31 de 2015, referente a la elección del presidente y la Secretaria técnica del Comité de Convivencia Laboral, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido de muto acuerdo entre sus miembros".



ARTÍCULO SEGUNDO. <Decreto derogado por el artículo [9](#) del Decreto 4112.010.20.1056 de 2021 de la Alcaldía de Santiago de Cali> Modificar el contenido del Parágrafo Segundo del artículo Quinto del Decreto Municipal 411.0.20.1214 de fecha diciembre 31 de 2015, referente a la elección del Secretario técnica del Comité de Convivencia Laboral, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Secretario del Comité de Convivencia Laboral será elegido de mutuo acuerdo entre sus miembros."



ARTICULO TERCERO. <Decreto derogado por el artículo [9](#) del Decreto 4112.010.20.1056 de 2021 de la Alcaldía de Santiago de Cali> Los demás artículos del Decreto Municipal No. 411.0.20.1214 de diciembre 31 de 2015, no sufren modificación alguna.



ARTICULO CUARTO. <Decreto derogado por el artículo [9](#) del Decreto 4112.010.20.1056 de 2021 de la Alcaldía de Santiago de Cali> El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de febrero Dos Mil Dieciséis (2016).

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**